

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2017-00567**

I.- Sería del caso proferir sentencia anticipada, de no ser porque el abogado de la parte demandada en la contestación a las excepciones, no aportó la resolución mediante la cual, el inmueble sobre el cual recaen las pretensiones, fue declarado en extinción de dominio y cuya defensa se sustenta precisamente en ese argumento, lo que motiva se abra a pruebas previamente el proceso y se reclame dicha prueba de oficio, para lo cual se dispone:

1.- ABRIR a pruebas el presente asunto.

A. **Parte demandante:**

i).- Documentales

Las referidas por la accionante en la demanda

B. **Parte demandada**

i).- Documentales

Las referidas por la accionante en la demanda

C.- **DE OFICIO:**

i).- Oficios

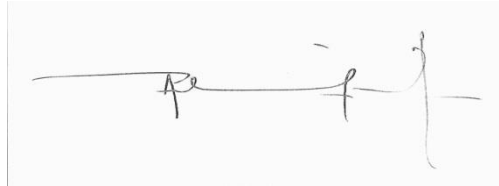
Elabórese oficio dirigido a LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS "SAE SAS", con el fin se allegue copia de la resolución mediante la cual el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 85 G No. 24C-50, APARTAMENTO 407, INTERIOR 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50 C – 1331806** fue declarado en proceso de extinción de dominio.

2.- INGRESAR el expediente al despacho, evacuadas las pruebas.

II.- Acorde a lo solicitado en el escrito precedente, se insta:

RECONOCER personería adjetiva al abogado CESAR JAVIER CABALLERO CARVAJAL, como apoderado judicial de la pasiva SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE SAS", en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>55</u> Hoy <u>10-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
